

Albi, C. (2021). *Gamboa's world: Justice, silver mining, and imperial reform in new Spain*. University of New Mexico Press. 242 pp.

Daniela Pineda Ríos
El Colegio de Michoacán
danielapinedarios@gmail.com

La vida de los hombres y las mujeres nos da la oportunidad de conocer las experiencias de una época: la formación escolar, su familia, los puestos que ocuparon, las relaciones que establecieron, los lugares que visitaron, los conflictos y momentos cruciales que tuvieron que superar o se vieron beneficiados, es decir, su mundo. La obra de Christopher Albi, *Gamboa's world: Justice, silver mining, and imperial reform in new Spain* salió a la luz en 2021 y corresponde a la biografía de Francisco Xavier Gamboa: un jurista, miembro de la audiencia y regente destacado del siglo XVIII. A lo largo de 242 páginas el autor nos muestra ese mundo, como bien lo señala desde el título, además de tratar de responder algunas preguntas que le preocupaban de la situación política mexicana y de los estudios jurídicos en la primera década del siglo XXI.

Para comenzar, Christopher Albi es un historiador dedicado a los estudios americanos, especialmente al México colonial. Obtuvo su grado de doctor por parte de la Universidad de Texas en Austin. También ganó su J.D. (*juris doctor*) – mejor conocido como posdoctorado – en la Universidad de Toronto. Ha dado diversos cursos sobre historia de América Latina en el periodo colonial y nacional. Su obra prima es la que aquí se reseña y fue publicada por la University of New Mexico en 2021. Si bien, la biografía no es un abordaje nuevo, existen pocas sobre los sujetos del periodo novohispano y decimonónico, incluso Will Fowler en distintas conferencias ha destacado la falta de este tipo de estudios para el siglo XIX mexicano. Así, el autor del libro reseñado lo pone nuevamente sobre la mesa, pues establece la falta de estudios biográficos para el periodo novohispano y con su obra se propone aportar un grano de arena, además de abrir camino a nuevas investigaciones. Coincidió en ese aspecto pues se tiene un déficit de estudios biográficos de diferentes hombres y mujeres que nos

ayudarían entender a los grupos y los contextos regionales en los distintos periodos de la historia.

La obra, tanto en la apertura como en las conclusiones, busca responder, en primer lugar, a una declaración del excanciller Jorge Castañeda sobre la ley en el periodo novohispano y la debilidad de esta en comparación con los Estados Unidos, donde las leyes y el acatamiento de estas era fuerte; en segundo, sobre la situación de los últimos veinte años en México sobre los temas de violencia y el narcotráfico. A partir de esto, el autor trata de encontrar en la vida de Francisco Xavier Gamboa, esas pruebas que le podrían ayudar a entender la formación del jurídica de México y el aprendizaje que un personaje como tal nos puede dar, como lo señala Albi: “su vida, sostengo, nos permite examinar el panorama completo del derecho y la cultura jurídica en la Nueva España del siglo XVIII. Trazando por su carrera cronológicamente.” (p.6) Es decir, Francisco Xavier Gamboa es el pretexto para demostrar como la famosa frase “obedézcase, pero no se cumpla”, argumentada por algunos politólogos o juristas y establecida como canon, no era así, ya que la parte jurídica tenía diferentes matices, negociaciones y disputas dentro de la administración novohispana.

En el capítulo primero, el autor comienza con el nacimiento de Francisco Xavier Gamboa, quien vio la primera luz el 17 de diciembre de 1717 en Guadalajara; más allá de explicar que quedó huérfano, se concentra en dos puntos: el lugar de nacimiento y su formación, siendo pilares importantes para entender las decisiones y la importancia de las redes que comienza a forjar. Luego explica la ciudad de Guadalajara como un lugar de gran actividad económica, así como su relación con otros lugares mineros. Enseguida examina su formación jesuita en el Colegio de San Ildefonso de la Ciudad de México, el conocimiento que adquirió en literatura, gramática latina, metafísica, teología, matemáticas, graduándose en filosofía, leyes, teología y medicina. También en este apartado da el contexto de la Universidad y el plan de estudios, como esto le permitió estudiar derecho civil y canónico romano, sin embargo, no refiere expedientes de archivo. Además de los conocimientos adquiridos y lo destacado que fue, señala que el estudiar le permitió relacionarse con las personas más importantes como José Miguel Calixto de Berrio y Záldivar, así como Baltazar Ladrón de Guevara y José Rafael Campoy. Lo que le valió representar casos en la Real

Audiencia de México a partir de 1740, gracias a su mentor José Mesia de la Cerda, así se convirtió en uno de los abogados más sobresalientes en el periodo de 1740 a 1750.

En el capítulo dos muestra la labor destacada que Gamboa desempeñó como jurista de 1740 a 1750; hace referencia de su trabajo como juez de la Real Audiencia de México, además del reconocimiento que tenía como un jurisconsulto, astuto, elocuente y sabio. Aquí se logran vislumbrar las redes y el reconocimiento que adquirió siendo parte del despacho de José Méndez Meléndez, lo que lo llevó a representar a personajes como Manuel Rivas Camacho, así como a Juan de Acuña, marqués de Casafuerte, además de llevar el pleito de la orden carmelita de San Luis Potosí. Asimismo, fue abogado de Antonio de Arrieta, minero de Chihuahua, y representó a otros mineros principales de la Nueva España. Otro de los casos importantes fue el de Agustín Moreno y Castro, marqués de Valle Ameno contra Pedro Romero de Terreros por el título de la mina en Real del Monte. Finalmente, en la cúspide de su carrera, antes de trasladarse a Madrid, fue abogado del caso de la colegiata de la Basílica de Nuestra Señora de Guadalupe contra el arzobispo de México, Manuel José Rubio y Salinas, colocándolo como el protector de las jurisdicciones en los asuntos civiles y criminales.

El capítulo tercero se puede dividir en dos partes: la primera corresponde a sus últimos años en Nueva España y los casos que enfrentó como representante de la cofradía de Aránzazu. La segunda parte, expone las razones de su viaje a España, el contexto ilustrado y las redes que tejió en Europa. El autor destaca el periodo de 1745 a 1750, porque en éste, Gamboa se convirtió en miembro de la Junta Directiva de la comunidad vasca y de la cofradía de Aránzazu. Esto lo emplea el autor para otorgar el contexto de dicho grupo en Nueva España, su importancia en España y los negocios que emprendieron en tierras americanas, así como su ingreso a la Junta Directiva que le sirvió a Gamboa para adquirir ciertos privilegios. Lo anterior lo lleva a dos situaciones, por un lado, ser el encargado en 1750 de la redacción de los estatutos para el nuevo colegio, actualmente conocido como de Vizcaínas, poniéndolo nuevamente frente a frente con el arzobispo Manuel Rubio y Salinas, quien no cedía en la jurisdicción eclesiástica por más que Manuel Aldaco y Gamboa buscaron un

acercamiento, ante la negativa, sólo les quedó recurrir a la Corona y pedirle el patrocinio real para protegerlos de la jurisdicción eclesiástica.

La otra parte de este capítulo se enfoca en su vínculo con la comunidad vasca, pero en este caso en la actividad comercial. Como el mismo Albi lo señala, los vascos eran un grupo que tenía gran presencia en el imperio español, así que tras los acuerdos después de la Guerra de la Oreja de Jekins, los comerciantes fueron uno de los grupos más perjudicados, de modo que nombraron a Gamboa como representante. En esos años se casó con María Manuela de Urrutia, así que emprendió su viaje a Madrid para ganarle a Francisco de la Cortera, yerno de Manuel de Rivas Cacho, a quien lo habría nombrado otro grupo. Además de la defensa de los comerciantes, Gamboa aprovecharía para posicionarse en la Audiencia, dado que en 1750 la Corona suspendió las plazas judiciales, por lo que los candidatos tenían que presentarse en el Consejo de Indias para su nombramiento. El autor argumenta que el abogado aprovechó para tener presencia en Madrid, relacionarse con la intelectualidad ilustrada, e inclusive en ese viaje se benefició de conocer a Juan de Iriarte, bibliotecario real y reconocido erudito.

El capítulo cuatro abarca el lapso de 1755 a 1764, en este se aborda su estadía en España hasta su regreso a la Ciudad de México como magistrado de la Real Audiencia de México. En esos años, Gamboa aprovechó para resolver su cometido de los comerciantes, además se dedicó a estudiar en la biblioteca del Colegio Imperial, donde se empapó de todos los libros que se habían escrito sobre la minería, además de interactuar e intercambiar conocimientos con Christian Rieger, profesor de matemáticas y cosmógrafo de Indias. Todo esto le sirvió para darle sustento, críticas y propuestas en el libro *Comentarios de las Ordenanzas de Minería*, de la autoría de Gamboa. En su obra, el abogado planteó la autonomía económica de la Nueva España dentro del Imperio español, por lo que hizo tres propuestas: la creación del banco minero autorizado por la corona y controlado por los comerciantes del Consulado. La segunda, recomendó la abolición del monopolio en el suministro de mercurio de la mina de Almadén; la tercera propuesta era el establecimiento de una segunda casa de Moneda en Guadalajara.

En el capítulo cinco, el autor aborda el regreso de Gamboa a la Ciudad de México en 1764, cuando se integra a la Real Audiencia de México como alcalde de crimen. Por lo que el autor pone en contexto cómo en 1766 el virrey Croix extinguió la jurisdicción de la Sala del Crimen sobre la policía fuera de la Ciudad de México, lo que llevó al biografiado a perder su fuente principal de ingresos, por lo que también se manifestó contra estas reformas a la justicia penal, siendo no sólo un crítico de las decisiones locales. Después de Cruillas y de José de Gálvez, recibió muy buenos comentarios, dando su resolución en Real del Monte, algo que no fue suficiente y no le pareció a la corona en general, por lo que se le ordenó salir de la Nueva España, regresando a España en 1769.

En el capítulo seis sigue con el asunto de la minería, en él coloca a Gamboa como el experto que en 1761 escribió *los Comentarios a las Ordenanzas de Minas*, los cuales recibieron buenas críticas por parte de Pedro Rodríguez de Campomanes, debido a que, en ellos, establecía una crítica a las prácticas, técnicas atrasadas, además de la escasez de capital, entre otras cuestiones, como una serie de recomendaciones para realzar la industria y fundar un banco minero. Aborda también cómo, a su regreso del exilio – que lo pasó en Valladolid –, pudo desempeñarse de magistrado civil en la Real Audiencia, convirtiéndose en la mano derecha del virrey Antonio María de Bucareli, principalmente en las labores de supervisión del ramo de temporalidades y tomó el cargo del Colegio de San Gregorio y el Colegio de Indias Doncellas, además de supervisar la primera lotería de la Nueva España.

Regresando a la minería, en la ausencia de Gamboa, Domingo Valcárcel fue consultado por Bucareli para conocer sobre el monopolio de mercurio de la Nueva España, además de su postura sobre el Tribunal de minería. A la muerte de Bucareli, fue reemplazado por Martín de Mayorga, y Gamboa se mantuvo firme en las antiguas costumbres y la jurisdicción de las audiencias, siendo este tema importante. Incluso Pedro Antonio de Cossío, hombre de confianza de Gálvez, informó a España esta situación, con lo que ponía en jaque a la corona dado que lo necesitaba para solventar el conflicto con los norteamericanos y los rebeldes andinos. Gálvez se pronunció contra Gamboa y en 1780 lo envió como regente de la Audiencia de Santo Domingo, que para ese momento estaba estancada económicamente.

Finalmente, en el capítulo siete nos muestra a un hombre sobreviviente de Santo Domingo, pues después de la muerte de Gálvez se le nombró para la regencia de la Real Audiencia de México en 1788, con lo que “probó que el antiguo orden jurídico de costumbre local, adjudicación causística e independencia judicial había resistido en gran medida los desafíos de Gálvez y las reformas borbónicas” (p. 149) y los asuntos que lo llevaron a ese puesto. El autor concluye su análisis con la muerte del regente en 1794, lo que lleva a Albi a realizar una serie de reflexiones sobre el mundo de Gamboa, y como en este siglo XVIII se tenía más independencia jurídica que en la actualidad.

El libro se desprende de su tesis doctoral, por lo que en ciertas partes considero que se hizo algún recorte del texto original, quedando compacto y conciso dentro de siete capítulos que establecen como corte temporal desde el nacimiento hasta la muerte del biografiado. No obstante, en otras partes parece quedar algunos faltantes, por ejemplo, la metodología, la cual hace mención hasta el capítulo tres. Si bien como todo estudio biográfico tiene una manera de proceder y abordar la información, hasta la mitad de la obra se señala que se empleó el análisis de redes para entender las relaciones de Gamboa durante su vida. Un acierto de la obra es ubicar al jurista en su contexto político y espacial, esto gracias a la constante referencia de los lugares, las situaciones y el contexto jurídico con el que se interactuaba en la época y en la que se fundamentaban las acciones, así como las reformas que se emprendieron en el siglo XVIII con la llegada al trono de los borbones y cómo un personaje como Gamboa, ya inserto en la dinámica, lo hace con mayor relevancia, incluso los conflictos que tuvo con ciertos grupos dados los intereses en asuntos como la minería y la jurisdicción.

Se hace mención de diversas fuentes y bibliografía respecto al tema, no obstante, hace falta profundizar en los estudios de María del Refugio González quien ha aportado en estudios sobre la minería y tiene como personaje destacado para su estudio a Francisco Xavier de Gamboa. Otro aspecto que considero que se queda relegado es el de la familia, en el momento en el que aborda el tema matrimonial y familiar, faltó ahondar en ella, pues se pierde en el texto, predominando el tema de la minería. Como parte de un análisis de redes, me parece que hubiera sido adecuado que presentara alguno de los grafos que obtuvo de todas

las fuentes. La parte final la analiza, muy rápido, cuando la vida de Gamboa transcurre entre Santo Domingo y su regreso a la Nueva España, y si bien parece que no tuvo más relación con sus puestos, por otro tipo de información conocemos que, en esos últimos años, tuvo un papel importante en los establecimientos de la Colegiata de Guadalupe, el Hospital Real de Naturales, el Coliseo y el Colegio de San Gregorio.

Para concluir, la pregunta que se responde y que en las conclusiones retoma sobre la posición jurídica comparando el presente con el pasado, habría que matizar esa equiparación, porque pareciera que no se realizaron planteamientos en el siglo XIX, cuando muchos de los personajes destacados fueron juristas. Así, para establecer como punto de partida el siglo XVIII, habría que esclarecer todos los cambios y permanencias que tuvo el Derecho en México en la centuria decimonónica y parte del XX.